

ACUERDO NUMERO: FGEO/DGAJ/NORM/35/2024.

- - - ACUERDO DELEGATORIO DE LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NO EJERCICIO EN MATERIA PENAL, APLICACIÓN DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y ACUSACIÓN EXTEMPORÁNEA, A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN - - - - -

- - - **José Bernardo Rodríguez Alamilla**, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 Apartado D Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 6, 11 fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 38 Fracción III, VI, VII, XXIII y 39 de su Reglamento, publicado el 31 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, - - - - -

- - - - - **RESULTANDO** - - - - -

- - - - **PRIMERO.-** Mediante decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que, el Ministerio Público es un Órgano Público Autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, cuya titularidad recae en la o el Fiscal General del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - - **SEGUNDO.-** Mediante decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, aún

